

Constancia de Secretaría: Manizales, once (11) de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO para estudiar sobre la procedencia de su admisión.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la presente demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, formulada a través de apoderado judicial por WILLIAM LÓPEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.420.025, en contra de LOS HEREDEROS INDETERMIADOS DEL SEÑOR JUAN BAUTISTA QUINTERO ZAPATA y PERSONA INDETERMINADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

Revisada la demanda y los documentos anexos se observa lo siguiente:

1) Conforme al numeral 5 del artículo 375 del C.G.P. deberá aclarar los hechos de la demanda indicando cuál es la fecha exacta en que empezó la posesión por la parte demandante con ánimo de señor y dueño ya que manifiesta en el hecho primero que fue desde el 15 de julio de 2007 y en el hecho segundo y cuarto que fue desde el 20 de noviembre de 2009.

2) Se debe detallar en qué consisten las mejoras realizadas al predio y en lo posible indicar los tiempos en los cuales se efectuaron.

3) Deberá ajustarse el poder conferido por el demandante al mandatario judicial que suscribe la demanda conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o conforme a lo previsto por el artículo 74 del CGP.

Deberá integrar la demanda y su corrección en un solo escrito

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebcc540b47f27dcc3c1afc87ff5e0a75cb501f53e80a86331ef71f5f5e9b797**

Documento generado en 12/08/2022 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>